



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° **0213**-2023-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 06 OCT. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0006348 y según el Expediente Administrativo N° 2328064 de fecha 28 de agosto de 2023, presentado por la administrada Sra. **SINDY CALAHUILLE YUJRA**, identificada con DNI N° 76277899, con domicilio en la Mz. H Lt. 14 perteneciente al Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio – Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 051-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021, se acordó, **APROBAR; LA INCORPORACION DEL SECTOR A6-4B**, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11041691 DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, PROVINCIAL MARISCAL NIETO – MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PROMUVI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO.;

Que, con Carta N° 0235-2021-KMNP, de fecha 29/10/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, emite **OPINION TECNICA del SECTOR A6-4B**, señalando que hasta el año 2020 el área a intervenir del Sector A6-4B de acuerdo a la Zonificación y Uso de Suelos del Plan de desarrollo Urbano Moquegua – Samegua 2016-2026 se encontraba con la categoría de zonificación: ZRE-1: Zona de Riesgo por Suelos Inestables, ZRE-8: Farallon El Siglo, por lo que se planteó la intervención urbanística en el sector, incorporado como Área Urbanizable en el Plan de Desarrollo Urbano, considerando que existían asociaciones de vivienda emplazadas y sin manzaneo establecido, los cuales corresponden a la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco" y "Santa Fe de Monterrey". Posteriormente mediante Acuerdo de consejo N° 051-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021 se aprueba la incorporación de Sector A6-4B inscrito en la Partida Electrónica N° 11041691 del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua al Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, terreno matriz que tiene un Área total de 49,901.27 m² (4.9901 has.) y un perímetro de 933.92 ml., con lotización que comprende 13 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales, con un total de 193 lotes de los cuales 181 lotes son para vivienda y 12 lotes para equipamiento urbano; asimismo mediante Carta N° 0072-2021-CARR.SPCUAT-GM/MPMN de fecha 26/10/2021 el Tec. Cesar Alfonso Ramos Ramos – técnico Topógrafo de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial remite informe Topográfico donde se replantearon los vértices de la Asociación Santa Fe de Monterrey y Cisne Blanco. Finalmente concluye que antes del año 2012 no se encontraba con manzaneo por lo que las Asociaciones toman posesión desconocimiento nomenclaturas y lotizaciones, va a folios 23°, 24° y 25°.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al INFORME N° 020-2023-HFCT-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 15/05/2023, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 15/MAY/2023 a las 14:42 P.M. horas en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Mz. H Lote N° 14, Sector A6-4B, cuya posesionaria es la Sra. **SINDY CALAHUILLE YUJRA**, señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción de material rústico (drywall), en la parte exterior cercado de drywall, madera y un portón metálico y en el interior ambientes en parte con concreto, drywall y esteras; cuya puerta de acceso es de madera y metal y el inmueble consta de cinco (05) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de drywall (cocina comedor compartida) de dimensiones 6.0 x 3.0 m. aproximadamente, en él se visualiza; una mesa, sillas, refrigeradora, repostero, licuadora, una cocina a gas, utensilios y demás accesorios de cocina y del hogar, seguido de otro ambiente de drywall (sala) de dimensiones 3.5 x 4.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; unos sofás, un televisor, equipo de sonido y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de drywall (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 5.0 m. aprox. en él se visualiza; una cama, estantes, cómoda, ropero, televisor, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro de drywall (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT	FOLIO N° 271
--------	-----------------

visualiza; una cama, cómoda, prendas de vestir y demás accesorios del hogar; todo los ambientes con pisos de cemento y techos de drywall y calaminas, seguido de otro ambiente de drywall (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aprox., con pisos de cemento y techo de madera mampresa; mismos que hacen una área total de 63.00 m² de construcción de carácter permanente, seguido de un amplio patio con pisos de cemento y techos de calamina, patio cercado en parte con concreto y esteras, utilizado como lavandería, para el tendido de ropa y demás, no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua pileta, luz y desagüe provisional), algunas mascotas (perros), plantas (maceteros) y en el inmueble habitan dos (02) personas la posesionario y su menor hijo; Luis Edrick Vizcarra Calahuille (04 años) adscrito como carga familiar; quienes denotan la vivencia en el predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posesionarios en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a folios. 37° al 43°;

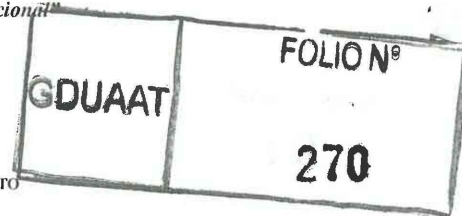
Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006348 y de la revisión de la documentación que obra en de revisado el Expediente de Tramite Documentario N° 2328064 de fecha 28 de agosto de 2023, se tiene que la Sra. **SINDY CALAHUILLE YUJRA**, identificado con DNI N° 76277899, con domicilio en la **Mz. H Lt. 14** perteneciente al **Sector A6-4B** Centro Poblado de San Antonio – Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO N° 01 DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 02/08/2023, efectuado por la recurrente que declara que su conviviente percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,000.00 soles, desempeñándose como trabajadora independiente, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1885, van a folios 61°. **ANEXO N° 02 DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 02/08/2023, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 8 años en el lote, es decir desde el año 2015 en el lote a adjudicar; con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1885, va a folios 50°. Asimismo, la administrada con la finalidad de acreditar su posesión adjunta los siguientes documentos: a) Declaración Jurada de: **BETZABE MARLENY AVALOS FLORES**, identificada con D.N.I N° 44832889, de fecha 02/08/2023, con Título de Propiedad N° 000033-2022, b) Declaración Jurada de: **VILMA LUQUE FLORES**, identificada con D.N.I N° 45517964, de fecha 02/08/2023, con Título de Propiedad N° 0000334-2021, c) **JUANA MAMANI FELICIANO**, identificada con D.N.I N° 43573333, de fecha 02/08/2023, con Título de Propiedad N° 000139-2022; declaraciones juradas con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1885, va a folios 54° a 59°. **ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 02/08/2023, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1885, va a folios. 53°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 02/08/2023, donde la recurrente declara como carga familiar a su menor hijo: **L. E. V. C.** (04 años); adjuntando copia del DNI del menor, con fecha de emisión 04/11/2021 y Acta de Nacimiento con 12/02/2019, Declaración Jurada con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1885, va a folios 52°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, de fecha 02/08/2023, que su estado civil de la señora **SINDY CALAHUILLE YUJRA**, es de **SOLTERA** no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna Municipalidad a nivel nacionalidad, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1885, va a fojas. 48°, acreditando soltería mediante **ACTA DE SEPARACION DE MUTUO ACUERDO**, otorgado por el Juez de Paz de San Antonio, de fecha 24/03/2023, va a folios 06°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 02/08/2023, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1885, va a folios. 46°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 130-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 26-JUL-2023, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: **ASOC. DE VIVIENDA CISNE BLANCO MZ. H LOTE 14 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO**, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua. va a folios. 45°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, de fecha 02/08/2023, indicando que la administrada **Sindy Calahuille Yujra**, no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a folios. 44°. Que, el administrado ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización e Inspección, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 118.20 soles. efectuados mediante el Recibo N° 0451799, de fecha 04/09/2023, Recibo N° 0451961, de fecha 07/09/2023; de igual manera se pagó por: **Multa Muy Grave PROMUVI**, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 349.60 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0388852, de fecha 12/05/2022. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2328064, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **SINDY CALAHUILLE YUJRA**, identificada con DNI N° **76277899**, con la **Mz. H Lt. 14** perteneciente al **Sector A6-4B** Centro Poblado de San Antonio – Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° **11045425**, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

